



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-45913256-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-40083919-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-45913256-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-45913256-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 12 de diciembre de 2023 contra la Subjefatura de la Policía de la Ciudad del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 26 de octubre de 2023, un vecino solicitó saber: 1) el listado completo de Alcaldías dependientes de la Policía de la Ciudad, su ubicación exacta, la capacidad de alojamiento, la cantidad de detenidos actuales, el personal destinado a tales dependencias y actuales jefes de servicio; 2) si hubo cambios en la estructura organizativa de las Alcaldías en los últimos 5 años (creaciones, subdivisiones, cierres o traslados de sede); 3) la cantidad, ubicación y disposiciones normativas que crean los alojamientos transitorios de detenidos; y 4) la cantidad de fugas o intentos de fuga perpetrados durante el 2023;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-45191775-GCABA-MJYSGC el día 11 de diciembre de 2023. En respuesta al punto 1), remitió un listado con las alcaldías, su ubicación exacta, la capacidad de alojamiento, y la cantidad de detenidos actuales. Respondió que el despliegue del personal policial resulta información sensible en materia de seguridad, toda vez que expone la distribución de los recursos policiales. Asimismo, agregó que la asignación del personal a las alcaldías resulta ser de carácter dinámico, ya que se encuentra supeditada a la disponibilidad en conjugación con las necesidades resultantes del flujo de detenidos, de la capacidad del establecimiento, de su ocupación, entre otros, los cuales varían asiduamente. Destacó que actualmente hay personas detenidas y alojadas a la espera de ser remitidas al Sistema Penitenciario Federal. Con relación a esta problemática tramita un hábeas corpus ante el Juzgado Penal Contravencional y de Faltas N° 3 de la Ciudad. Sobre el punto 2) indicó que, en lo que respecta a los cambios en las estructuras organizativas, la Superintendencia de Seguridad Comunal informó que la misma se encuentra reglada mediante las siguientes

resoluciones: Resolución N°10/SECS/2019, Resolución N° 14/SECJS/2020, Resolución N° 95/MJYSGC/2022, Resolución N° 29/MJYSGC/2023 y Resolución N° 555/SECSEG/2023 las que pueden ser consultadas a través del siguiente link: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/>. Por último, respondió el punto 4) informando que en el año 2023 hubo un total de 13 fugas o tentativas de evasión;

Que, el día 12 de diciembre de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Indicó que no se respondió la información requerida sobre el personal destinado a las Alcaldías y que no se respondió el punto 3);

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 10 de enero de 2024, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2024-03203710-GCABA-SECSEG, remitida mediante nota NO-2024-03213310-GCABA-DGTALMSE. Explicó sobre el punto 3) que la información enviada en primera instancia se refiere al sistema de alcaldías dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se constituye como lugar de alojamiento transitorio de detenidos hasta su derivación al Servicio Penitenciario;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que conforme ha sostenido en pronunciamientos anteriores (Resoluciones 49/OGDAI/2023 y 78/OGDAI/2023), este Órgano Garante considera que el personal policial destinado en cada sector es información pública conforme la Ley N° 104. Sin embargo, como señaló el sujeto obligado, se trata de un dato dinámico dependiente de la coyuntura, por lo que en el presente caso no es posible su entrega tal cual ha sido solicitada;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subjefatura de la Policía de la Ciudad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subjefatura de la Policía de la Ciudad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

